

Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPUBLICA ARGENTINA Tel./FAX (54) (0387) 4255458 SALTA, 29 DIC 2010

RES.H.Nº

2210-10

Expte.No. 4788/09

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales se llama a inscripción de interesados para la cobertura de una (1) Beca de Investigación para alumnos de la carrera de Filosofía para el año 2009; y

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución H.No.157/10 se declaró nulo el dictamen de la Comisión Evaluadora que tuvo a su cargo el llamado de referencia por vicios en la valoración de los antecedentes de los postulantes y falta de fundamentación;

QUE sin perjuicio de lo antes resuelto, el Consejo Directivo solicitó a la Escuela de Filosofía que se expliciten las razones por las cuales el detalle de los antecedentes consignados en el dictamen elaborado por la Comisión Evaluadora no se ajustaba a la documentación probatoria presentada por los postulantes oportunamente;

QUE los integrantes de la Comisión Evaluadora dejan sentado que las discordancias observadas entre el detalle de los antecedentes consignados en el dictamen y la documentación probatoria, fueron resultantes de un mero error de transcripción de dichos antecedentes, constituyendo por ende un error meramente material:

QUE corrida vista a Asesoría Jurídica, la misma señala en su dictamen No.455 que hubo negligencia en la actuación de la Comisión Evaluadora tanto en la transcripción de los antecedentes de la postulante Sofía Larrán como en la consideración de un antecedente denunciado por la misma pero no acreditado con documentación pertinente, considerando que tal situación amerita la imposición de una sanción administrativa de apercibimiento;

QUE a criterio de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina, si bien reconoce que existió una falta por parte de la Comisión Evaluadora, se dejó claro se trató de un error involuntario, no habiendo además, derechos adquiridos por ninguno de los postulantes habida cuenta que el llamado fue anulado;

QUE en consecuencia, resulta inapropiada en este caso la aplicación de una sanción disciplinaria, aunque es importante recomendar a los miembros de la Comisión Evaluadora que se tome en cuenta la importancia de elaborar un dictamen ajustado a la normativa para evitar situaciones como la presente que entorpecen el procedimiento de la convocatoria;



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta REPUBLICA ARGENTINA

RES.H.Nº

Tel./FAX (54) (0387) 4255458 **2 10 - 10**

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES (En su sesión ordinaria del día 14/12/10)

RESUELVE:

ARTÍCULO 10.- DESESTIMAR la aplicación de una sanción administrativa de apercibimiento a los miembros de la Comisión Evaluadora que entendió en la convocatoria a una (1) Beca de Investigación de la carrera de Filosofía para el año 2009, en virtud de haber quedado claro que se trató de un error involuntario y no haberse afectado derechos adquiridos de terceros.

ARTÍCULO 2º.- RECOMENDAR a los miembros de la Comisión Evaluadora que en ocasiones futuras se tenga en cuenta la importancia de elaborar un dictamen ajustado a la normativa para evitar situaciones como la presente que entorpezcan el procedimiento de una convocatoria.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFÍQUESE a los miembros de la Comisión Evaluadora y comuníquese a los postulantes inscriptos y Escuela de Filosofía.

Mda.

Esp. FLOR de MARIA del V. RIONDA DECANA

Facultad de Humanidades - U.N.Sa.

ESP. LILIANA FRITUNY VICEDECANA a/c Decanato Facultad de Humanidades - UNSa